DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Viceministerio de Asuntos Multilaterales

**Contribuciones a la preparación del informe 2023 del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, de conformidad con la resolución 69/16 de la Asamblea General, párr. 29 b.**



**1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han adoptado a nivel local, nacional, regional e internacional para hacer frente a los legados del pasado, como la esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados, el colonialismo, el apartheid y el genocidio, con miras a lograr justicia reparadora para los afrodescendientes, incluida información sobre:**

1. **Medidas de búsqueda de la verdad;**
2. **Disculpas y reconocimientos públicos;**
3. **Medidas de conmemoración;**
4. **Medidas destinadas a poner fin a las consecuencias duraderas de los legados del pasado mencionados y a garantizar la no repetición, incluidas medidas para abordar el racismo sistémico y la discriminación racial, medidas especiales y políticas y programas de desarrollo, entre otras;**
5. **Cualquier otra forma de reparación, incluidas la restitución, la rehabilitación y la indemnización.**

El Estado Colombiano considera pertinente referirse a los siguientes esfuerzos adoptados por el Gobierno Nacional para hacer frente a los legados de la esclavitud y el colonialismo en búsqueda de lograr una justicia reparadora para los afrodescendientes:

El Gobierno de Colombia ha trazado como uno de sus objetivos la creación de una Comisión Intersectorial Nacional de Reparación Histórica para superar los efectos del racismo, la discriminación racial y el colonialismo en los pueblos étnicos del país, misión que se le ha confiado a la Vicepresidencia de la República, mediante el Decreto 1874 de 2022. Es una meta que se ha contemplado a mediano y largo plazo para que se construyan lineamientos nacionales de reparación histórica con el propósito de superar el racismo y sustentar las bases de una política pública contra este fenómeno.

Para tal efecto, el Gobierno adelanta esfuerzos en la creación de la Comisión y establecerá, entre otros, grupos académicos y jurídicos que producirán los lineamientos nacionales en materia de reparación, tomando en cuenta las memorias colectivas del pueblo afrodescendiente, así como las cuestiones del territorio, los archivos históricos y la evaluación de los daños. Todo este ejercicio de consultas es de largo aliento y permitirá en el mediano plazo realizar un diagnóstico donde se identifiquen los daños y, a partir de ello, se establezcan legalmente las medidas de reparación, mitigación y eventuales compensaciones. El objetivo principal es corregir las causas de la discriminación estructural que han sufrido los pueblos afrodescendientes.

Con base en los avances en este proceso, Colombia impulsará las discusiones pertinentes a nivel internacional con el fin de lograr acuerdos amplios sobre lo fundamental. Por su puesto, se trata de una discusión de largo aliento, que está en línea con las actuales negociaciones de la Declaración universal sobre pueblos afrodescendientes y el impulso que se le pueda dar (con base en un consenso amplio) a una Declaración Interamericana sobre pueblos afrodescendientes.

**2. Sírvase proporcionar información sobre la participación efectiva de los afrodescendientes y sus comunidades en el diseño, la aplicación y la evaluación de las medidas mencionadas.**

El Estado colombiano, a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, realiza acciones tendientes al fortalecimiento de la gobernabilidad local, la seguridad y convivencia ciudadana, mediante la articulación permanente del nivel nacional con las entidades territoriales, comunidades étnicas y poblaciones vulnerables, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la adecuada gestión de los asuntos nacionales en el territorio.

Para esto, el Ministerio del Interior formula, coordina, y promueve políticas públicas encaminadas al mejoramiento de los procesos de gestión territorial y de gobierno, entre los que se encuentra el Observatorio contra la discriminación racial “Colombia es de todos”, el cual se construye bajo la formulación, adopción y ejecución de una política pública para la erradicación del racismo y la discriminación racial de la población afrodescendiente en Colombia.

De igual manera, el Gobierno nacional ha realizado esfuerzos tendientes a cumplir con el mandato establecido en el artículo 37 de la Ley 70 de 1993, que le ordenó poner en marcha un Plan Nacional de Capacitación en Derechos y Deberes de las Comunidades Afrodescendientes, con el fin de que estas comunidades pudiesen conocer plenamente sus derechos y obligaciones, especialmente, en lo que tiene que ver con el acceso al trabajo de calidad y al emprendimiento; a la educación y a la salud, a los servicios sociales básicos y a los derechos que surgen de la Constitución y la Ley.

Las capacitaciones ordenadas en este plan deberán impartirse en las lenguas propias de las comunidades negras, raizales y palenqueras y deberá recurrirse, si fuere necesario, a las traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en estas lenguas.

**3. Sírvase proporcionar información sobre la integración de un enfoque interseccional en el diseño, la aplicación y la evaluación de las medidas mencionadas.**

Los esfuerzos del Estado para desarrollar políticas públicas en favor de los afrodescendientes toman como base el principio de igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, bajo el cual el Estado debe promover las condiciones para que todos los colombianos puedan gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de su raza o el grupo étnico al que pertenezcan.

Por esta razón, todas las políticas públicas deben incluir criterios de protección contra la discriminación y el racismo, y el Estado Colombiano debe adoptar medidas para que la igualdad sea real y efectiva.

En ese sentido, el Estado Colombiano cuenta con la Ley 70 de 1993 que, en su artículo 33, contempla el mandato de ejecutar una política pública inspirada en los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural y orientada a evitar y erradicar toda forma de discriminación y racismo contra las poblaciones afrodescendientes y para sancionar todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra estas, en todos los ámbitos de la vida social; en la administración pública; en los altos niveles decisorios del Estado; en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo.

A su vez, en esa misma línea, el Estado colombiano desarrollo el Observatorio Contra la Discriminación Racial adscrito en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

El observatorio busca la construcción de normativa con enfoque étnico para eliminar las brechas estructurales, implementar acciones en materia de educación y promoción en contra de los tipos de discriminación, el seguimiento de caso de discriminación, entre otras acciones gubernamentales. Con el fin de mejorar las estrategias y el alcance del observatorio, éste fue renovado a través de la Resolución 0338 del 12 de marzo de 2021.

Los objetivos del nuevo observatorio están relacionados con investigar, documentar, sistematizar, analizar y generar información sobre la situación de la discriminación en Colombia bajo la selección de ejes temáticos que harán parte del diseño y teniendo en cuenta los siguientes aspectos: estadístico, normativo, jurisprudencial y administrativo (políticas, planes y programas), así como la labor de divulgar a nivel internacional, nacional y territorial la información recogida y generada por el observatorio; y formular recomendaciones en materia de políticas, planes, programas y normas, que contribuyan a cerrar las brechas identificadas en el país.

Igualmente, se ha avanzado en el desarrollo de un Sello para la No Discriminación del Ministerio del Interior que apoye las estrategias e implementación de buenas prácticas que promuevan la reducción de experiencias discriminatorias y que además responda a principios internacionales relacionados con independencia, transparencia, confidencialidad, competencia, responsabilidad y trato igualitario.

En el marco de lo anterior, se sigue trabajando y mejorando en la propuesta de posicionamiento y promoción del Sello para la No Discriminación, así como en el fortalecimiento del Observatorio para la promoción de la Inclusión y la lucha en contra de cualquier forma de Discriminación o Estigmatización “Colombia es de todos”, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

* Apoyar en el ejercicio de la igualdad y no discriminación de los grupos poblacionales sujetos de protección del Ministerio.
* Apoyar la promoción de la inclusión y la lucha en contra de cualquier forma de discriminación o estigmatización en el marco del observatorio “Colombia es de todos” como mecanismo de monitoreo y seguimiento a los diferentes actos o prácticas de discriminación.
* Dar credibilidad al Sello como herramienta para fortalecer su posicionamiento y por ende lograr el objetivo mencionado a largo plazo.
* Aumentar el ambiente de confianza entre las partes involucradas.
* Servir como base técnica para la generación de incentivos para las empresas titulares del Sello.
* Facilitar la evaluación de la conformidad para demostrar las buenas prácticas de igualdad y no discriminación.

**4. Por favor, indique las lecciones aprendidas y los retos en relación con los esfuerzos para lograr una justicia reparadora para los afrodescendientes.**

Para el Estado colombiano ha sido un reto la creación de las políticas ordenadas en la ley 70 de 1993, sin embargo, ha dado continuidad a la realización de esfuerzos para lograr su plena creación e implementación.

El Estado colombiano debe avanzar en el cumplimiento del mandato establecido en el Artículo 33 de la Ley 70 de 1993, que le ordenó ejecutar una política pública inspirada en los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural y orientada a evitar y erradicar toda forma de discriminación y racismo contra las poblaciones afrodescendientes y para sancionar todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra estas, en todos los ámbitos de la vida social; en la administración pública; en los altos niveles decisorios del Estado; en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo

Sin embargo, ha sido retador a nivel institucional, hasta el momento, avanzar en la formulación, adopción y ejecución de esta política. Lo que no significa que no se estén realizando y ejecutando más esfuerzos para tal fin.

**5. Sírvase proporcionar información sobre cualesquiera nuevas leyes, reglamentos, políticas y otras medidas pertinentes, incluidas prácticas e iniciativas, que se hayan emprendido para aplicar el programa de actividades del Decenio en los planos local, nacional, regional e internacional en 2022 y 2023.**

Mediante el artículo 112 de la Ley 1753 de 2015 “Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”, cuya vigencia fue ratificada por el artículo 336 de la Ley 1955 del 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022”, se estableció en Colombia el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y se le ordenó al Ministerio del Interior, formular una Política Pública y un Plan de Acción intersectorial para garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones Afrocolombianas.

De acuerdo con las normas constitucionales y legales antes citadas y del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, adoptado por la Organización de Naciones Unidas, mediante la Resolución 68/237, no solo se justifica plenamente la formulación de esta política, sino que además se autoriza al Ministerio del Interior para que la adopte, y también, ponga en marcha el Plan de Acción Intersectorial para desarrollarla.